



**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO:** Autorizar la concesión parcial de la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2016, a la empresa Transportes de viajeros de Murcia, S.L.U., NIF B30020713, "para bonificación de Tarifas", por importe de 2.200.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, subproyecto 044441160001.

**SEGUNDO:** Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión parcial de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a once de mayo de dos mil dieciséis.**





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2016.**

**INDICE**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Documento contable.
5. Conformidad por parte de *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.* al contenido del Convenio.
6. Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos.
7. Borrador del Convenio.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 11/2016/04 de Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, para regular la concesión parcial de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016, por importe de 2.200.000,00 € “para compensar la incidencia financiera neta de los costes de explotación de la concesión”.

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2016, figura el proyecto de gasto nominativo: 44441 “a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para compensar costes de explotación” por importe de 4.436.548,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 5 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Autorizar la concesión parcial de la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2016, a la empresa Transportes de viajeros de Murcia, S.L.U., NIF B30020713, “para bonificación de Tarifas”, por importe de 2.200.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, subproyecto 044441160001.

**SEGUNDO:** Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión parcial de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016.

Murcia, a 5 de mayo de 2016  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Francisco M. Bernabé Pérez



## ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 29 de abril de 2016, relativa al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, para regular la concesión parcial de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016, por importe de 2.200.000,00 € "para compensar la incidencia financiera neta de los costes de explotación de la concesión".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 5 de mayo de 2016.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión parcial de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016.

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, a 5 de mayo de 2016  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Francisco M. Bernabé Pérez



## INFORME JURIDICO

**ASUNTO:** Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento, e infraestructuras, y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016.

El convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tiene por objeto canalizar la concesión parcial y regulación de la subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2016 de 5 de febrero de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2016 a favor de la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., titular de la concesión MU-093, para compensar la incidencia financiera neta de los costes de explotación de la concesión durante el primer semestre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el art.23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al cual, el convenio es el instrumento ordinario para la concesión y regulación de las subvenciones nominativas. El importe de la subvención que figura en la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 es de 4.436.548 euros y la subvención cuya concesión se articula a través del citado convenio, cuyo plazo de vigencia finaliza el 30 de junio de 2016, tiene un importe máximo de 2.200.000 euros.

Constan en el expediente certificados acreditativos de que la empresa beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2 g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la referida mercantil está al corriente en los pagos trimestrales correspondientes al fraccionamiento de la deuda por reintegro de subvención que le fue concedido por resolución de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 22 de abril de 2015, según informe positivo emitido por dicha Agencia el pasado 28 de abril



El texto del Convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre, y ha sido informado favorablemente por el servicio jurídico de la Dirección General de Transportes Costas y Puertos.

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio arriba indicado, debiendo ser autorizado por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

Murcia, 5 de mayo de 2016

Técnico

E

O

Fdo.: Asunción Estrán Martínez

F



CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE TRANSP COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044441160001 A TR.VIAJEROS MURCIA S.L.U. COMP.C.EXPL.
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV.NOM.CONV.TTES.VIAJEROS CONC.MUR-093 TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1000015033 B30020713 TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA,
--	---

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****2.200.000,00*EUR DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****2.200.000,00* EUR DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EURO

VALIDADO  
JEFE NEGOCIADO

CONTABILIZADO



Avda. del Palmar, 619  
30120 El Palmar, Murcia  
Telf. 968 25 00-88  
info@latbus.com  
www.latbus.com

**LTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS.  
CONSEJERIA DE FOMENTO OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO COMUNIDAD  
AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

Andrés Brugarolas Ruíz de Arteaga, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (TRAVIMUSA), con CIF. B-30020713 y con domicilio en Avda. del Palmar, 619 El Palmar (30120 MURCIA), concesionaria del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general MURCIA Y CERCANIAS (MUR-093).

**EXPONE:**

Que damos conformidad al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2016.**

Para que conste a los efectos oportunos en Murcia, a 5 de mayo de 2016



DIA S.L.U.

Fdo.: Andrés Brugarolas Ruíz de Arteaga  
Director General



Región de Murcia  
CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa destinada a *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.*, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44441, subproyecto 044441160001 destinada a compensar la incidencia financiera neta de los costes de explotación de la concesión MUR- 093 por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 22/04/2016.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 27/04/2016.

Visto el informe de fecha 23/12/2015 emitido por la Sección de Gestión Administrativa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2005 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/ 073/ 172/ 10332015), hace constar que la garantía cuya formalización exigía la citada Resolución de Fraccionamiento de pago fue formalizada mediante Escritura Pública con núm. de protocolo 774 y registrada en el Registro de Bienes Muebles de Murcia con núm. de asiento 20150028665 y aceptada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia mediante Resolución de 14 de diciembre de 2015.

Visto el informe de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2016 que expresamente dispone: *"A día de la fecha de este informe la citada mercantil, se encuentra al corriente y viene realizando los pagos trimestrales a su vencimiento...."*

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## PROPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.* (con CIF B30020713) para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016.

**Segundo.-** Conceder a la empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.* (con CIF B30020713) una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44441, subproyecto 044441160001 destinada a compensar la incidencia financiera neta de los costes de explotación de la concesión MUR- 093 por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

**Tercero.-** Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto, por importe de 2.200.000,00 € (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44441, subproyecto 044441160001, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Mur 2016

EL DIRECTOR GENERAL

ES, COSTAS Y PUERTOS

Fdo.: Sr

1 Veintimilla

**EXCMO. SR. CONSEJERÓ DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2016.**

En Murcia, a ----- de -----de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 24/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152/2015, de 4 de julio de 2015), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF : [REDACTED], Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. con CIF B-30020713.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

**EXPONEN**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es competente para fijar las tarifas de la concesión MUR-093.

EL REGLAMENTO (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo establece:

1. La compensación vinculada a contratos de servicio público no podrá rebasar el importe correspondiente a la incidencia financiera neta, que equivale a la suma de las incidencias, positivas o negativas, del cumplimiento de la obligación de servicio público en los costes y los ingresos del operador de servicio público. Las incidencias se evaluarán comparando la situación de cumplimiento de la obligación de servicio público con la situación que se hubiera producido si la obligación no se hubiera cumplido. Para calcular la incidencia financiera neta, la autoridad competente se guiará por el siguiente esquema:



— los costes derivados en relación con una obligación de servicio público o una serie de obligaciones impuestas por la autoridad o las autoridades competentes, que figuren en un contrato de servicio público o en una norma general,

— menos cualquier incidencia financiera positiva surgida en la red explotada con arreglo a la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— menos los ingresos procedentes de tarifas o cualquier otro ingreso producido al cumplir la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— más un beneficio razonable,

— igual a la incidencia financiera neta.

2. El cumplimiento de la obligación de servicio público podrá tener una incidencia en las posibles actividades de transporte de un operador más allá de la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate. Por consiguiente, para evitar una compensación excesiva o una falta de compensación, las incidencias financieras cuantificables en las redes del operador afectadas se tomarán en cuenta a la hora de calcular la incidencia financiera neta.

3. El cálculo de los costes y los ingresos deberá realizarse con arreglo a los principios contables y fiscales vigentes.

4. Para aumentar la transparencia y evitar subvenciones cruzadas, cuando un operador de servicio público explote a la vez servicios compensados sometidos a obligaciones de servicio de transporte público y otras actividades, la contabilidad de dichos servicios públicos deberá separarse de forma que se cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

— las cuentas correspondientes a cada una de esas actividades de explotación serán separadas y la parte de los activos correspondientes y los costes fijos se imputará con arreglo a las normas contables y fiscales vigentes,

— ningún coste variable, ninguna contribución adecuada a los costes fijos ni ningún beneficio razonable que guarden relación con cualquier otra actividad del operador de servicio público podrán imputarse en ningún caso al servicio público en cuestión,

— los costes del servicio público se equilibrarán mediante los ingresos de explotación y los pagos de las autoridades públicas, sin posibilidad de transferir los ingresos a otro sector de actividad del operador de servicio público.

5. Por «beneficio razonable» se entenderá una tasa de remuneración del capital que sea la habitual para el sector en un determinado Estado miembro y que tenga en cuenta el riesgo o la ausencia de riesgo que suponga para el operador de servicio público la intervención de la autoridad pública.

6. El método de compensación deberá impulsar el mantenimiento o el desarrollo:



— de una gestión eficaz por parte del operador de servicio público, que pueda apreciarse objetivamente, y

— de una prestación de servicios de transporte de viajeros con un nivel suficiente de calidad.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional

A tal efecto, la Ley 1/2016 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, contempla en el programa 513A una subvención nominativa destinada a *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para bonificación de tarifas de la concesión MUR-093, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por Orden de 8 de mayo de 2014.

### SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a 2.200.000,00.-€ (DOSMILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 44441 a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para compensar costes de explotación.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante el plazo de 6 meses de vigencia del Convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que



corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio y el resto prorrateado por meses

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **1.- Obligaciones de la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* en relación con la concesión MUR-093 de cuya explotación es concesionaria.**

1).- Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías

2).- Prestar los servicios de la concesión MUR-093, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle del Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092 y contrato-programa

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de Infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable



Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos.

9).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes

## **2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a 2.200.000,00.-€ (DOSMILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 44441 a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para compensar costes de explotación.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante el plazo de 6 meses de vigencia del Convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio

## **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**



**1.-** Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras dentro de los 10 primeros días siguientes a la firma del presente Convenio, así como mensualmente por el resto de vigencia del Convenio dentro de los primeros diez días del mes siguiente la documentación que se relaciona a continuación:

**A) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093 por líneas y mensualidades, así como el diario de contabilidad debidamente diligenciado de las líneas de la concesión MUR-093 y las declaraciones de impuestos mensuales.**

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos, mediante la Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle del Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092).

**B) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial MUR-093**

**C) Informe de lo usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-093 auditados por la empresa.**

**D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado de la Concesión MUR-093 auditados por empresa.**

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales y auditados del transporte de la concesión MUR-093

**E) Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías**

**F) Certificados acreditativos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de Infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras**

**2.-** Antes del 15 de julio de 2016, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del



cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- A) Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093 por líneas del semestre **auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto****

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento mediante Orden de 17 de septiembre de 2012.

#### **APARTADO I.- GASTOS.**

En los gastos de la explotación, excluidos los costes de amortización y los gastos financieros conforme a lo fijado en el título concesional MUR-093, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

-Respecto a los consumos de mercaderías y materias primas (subgrupo 60) así como a otros gastos de explotación (subgrupo 62) se deberá imputar a la concesión los directamente relacionados con la misma. En el caso de que coexistan diversos servicios de transporte, dicha imputación se llevará a cabo mediante la llevanza de contabilidad de costes.

-Si la sociedad pertenece a un grupo de empresas, en el caso de que una de las sociedades del grupo se encargue de la adquisición de determinados aprovisionamientos y contratación de servicios, la distribución de gastos debe hacerse con base a una contabilidad de costes, imputando a la sociedad receptora el coste de la utilización efectiva del servicio respetando siempre la aplicación a la transacción de los precios normales en el mercado.

La empresa beneficiaria de la subvención deberá ajustar su contabilidad a la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable

-Respecto a la variación de existencias, el importe imputado por la misma debe corresponder exclusivamente a movimientos de existencias por aprovisionamientos de los vehículos de la concesión según la contabilidad de costes (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

-En el caso de gastos de personal, se debe determinar aquellos que son imputables directamente a la concesión MUR-093 (coste laboral de los conductores, inspectores, personal auxiliar, etc.... adscrito a la concesión), cuya imputación se realizara de acuerdo a la contabilidad de costes. En ningún momento se podrán



imputar costes de personal superiores a lo establecido en el Convenio de Transporte de viajeros de la Región de Murcia legalmente vigente.

-Con relación a los Gastos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión MUR-093 solamente los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.

## **APARTADO II.-INGRESOS.**

En los ingresos de la explotación se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

-Respecto a los Ingresos por publicidad se debe realizar la imputación de los mismos de acuerdo con un criterio de razonabilidad.

-Con relación a la variación de existencias, se debe tener en cuenta exclusivamente la que corresponde a movimiento de existencias-aprovisionamientos para los vehículos (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

-En cuanto a las subvenciones de explotación y cualquier otra bonificación pública o privada recibida para la concesión se debe considerar ingreso imputable en su totalidad a la misma.

-Respecto a la imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de capital se deberá comprobar que se incorpora como ingreso del ejercicio un porcentaje igual al tanto porcentual de amortización aplicado al inmovilizado objeto de subvención afectos directamente a la concesión. En el caso de que existan subvenciones de capital que financien elementos comunes del inmovilizado se imputará a la concesión según la contabilidad de costes.

-Respecto a los resultados positivos por enajenaciones de inmovilizado se deberá revisar que se incluyen en la cuenta de explotación de la concesión los producidos por la enajenación de los elementos afectos a la explotación de la concesión. Caso de existir beneficios por enajenación del inmovilizado no afecto a la explotación concesional, se deberá imputar a la concesión dicho beneficio de acuerdo con lo que determine la contabilidad de costes de la explotación. Dicho criterio deberá ser coherente con el utilizado para la imputación de gastos generales y de estructura a la cuenta de resultados de la concesión.

-Con relación a los Ingresos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión MUR -093, solo los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de dicha concesión.

-Respecto a los Ingresos financieros, dada la dificultad de que se pueda establecer una relación directa entre el desarrollo de la actividad concesional y el mismo, consideramos que no se debe imputar a la cuenta de resultados de la concesión, salvo que se pueda justificar debidamente su inclusión.



B.- Un informe semestral de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial. MUR-093

C Informe –resumen semestral de lo usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-093. auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado semestral de la Concesión MUR-093 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales y auditados del transporte de la concesión MUR-093

E) Memoria semestral explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías

F) Certificados acreditativos de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de Infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

G) Aportar copia debidamente diligenciada de los libros de contabilidad de acuerdo con el Plan de cuentas analíticas de la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (BOE N° 134 de 3 de junio de 2014) que integran las líneas de la concesión MUR-093, de acuerdo con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

H)\_Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.



La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales, El Subdirector General de Transportes y Logística, La Jefa de Servicio de Transportes y la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico y cuatro representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesario para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

#### **SEXTA.- PÚBLICIDAD**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa

#### **SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **OCTAVA COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **NOVENA.-VIGENCIA TEMPORAL**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2016, y extenderá su vigencia hasta el 30 de Junio del mismo año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

#### **DÉCIMA.-REGIMEN SANCIONADOR**

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **UNDÉCIMA.- REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### **DUODÉCIMA.- NORMATIVA COMUNITARIA**

El presente Convenio se ajustara a lo dispuesto en El REGLAMENTO (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

### **DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e Infraestructuras**      **Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.**

Francisco M. Bernabé Pérez

.José Luís Sánchez Ruiz